



2012-2015
H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Tecomán con oficio 607/2012, del 15 de noviembre de 2012, remitió a esta Soberanía su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013. Aprobada en Tercera Sesión Extraordinaria, acta número 5 del 15 de noviembre de 2012, por el H. Cabildo Municipal. En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 37, fracción IV y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; correlativo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Mediante oficio 0156/012, del 21 de noviembre de 2012, los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán para el Ejercicio Fiscal de 2013, en términos de lo establecido en el artículo 54, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TERCERO.- La iniciativa, materia de este dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta, en lo conducente al tema en estudio, señala lo siguiente:

“IV. Que ante la difícil situación económica por la que atraviesa el municipio, se tomó la decisión de presentar un anteproyecto de Ley de Ingresos para el año 2013 con criterios conservadores, que no crearan falsas expectativas en cuanto a los ingresos y de esta manera actuar con responsabilidad en la consecuente elaboración del presupuesto de egresos del citado ejercicio fiscal 2013.

V. Es importante señalar que se determinó aplicar una tasa de crecimiento del 4.4% que equivale al aumento que se estima del salario mínimo general del Estado de Colima para el ejercicio 2013, toda vez que las tasas, cuotas y tarifas señaladas en el ordenamiento citado, se contemplan en unidades de salario, y a la efectividad en la recaudación.

VI. Que en lo referente a los ingresos por participaciones que el municipio recibirá de la Federación, se consideró las estimaciones proporcionadas por el OSAFIG y que espera recibir el municipio de Tecomán, Colima por el ejercicio 2013, ya que los Fondos establecidos en la Ley de materia se calculan sobre la recaudación estimada y no la real.”



CUARTO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2013, tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en ese año, a la hacienda pública municipal, por los conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, recursos transferidos, recursos convenidos e ingresos extraordinarios. La Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Hacienda Municipal y el Código Fiscal Municipal, regulan estos ingresos y determinan los elementos constitutivos de las contribuciones, objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, fecha y lugar de pago, las exenciones, descuentos, así como los medios coercitivos de la autoridad municipal y los medios de defensa de los contribuyentes.

De ser aprobado el dictamen que contiene la presente ley de ingresos entrará en vigor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2013; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

QUINTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 dispone: «Son obligaciones de los mexicanos...IV Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes»; obligación correlativa para los habitantes de este Estado de Colima en lo previsto en el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Tecomán, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios: de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

SEXTO.- La Comisión dictaminadora analizó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2013, consideró los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición de motivos que soporta la iniciativa, verificó los conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su Ley de Hacienda Municipal.

Las expectativas de crecimiento conllevaron a elaborar con prudencia las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, del próximo año; por consiguiente las estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios



mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

SÉPTIMO.- Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados corresponden a los cálculos proyectados por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima y en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2013. En participaciones federales la estimación asciende a \$140'051,737.99y en recursos federalizados \$65'713,320.50; ambos conceptos en su conjunto conforman el 71.59% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2013.

OCTAVO.-Prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, en su artículo 19, párrafos segundo y tercero, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitadosy pagos anticipadosen Impuesto Predial y en multas.

NOVENO.- La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad y hasta su pago. Porcentaje igual al vigente en el año 2012.

DÉCIMO.-Los ingresos totales del Municipio de Tecomán, estimados para el año 2013, ascienden a\$287'407,546.45 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N);provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, convenios, ingresos extraordinarios, subsidiosy otras ayudas.

UNDÉCIMO.- Como parte del análisis de la iniciativa en estudio, esta Comisión dictaminadora, conjuntamente, con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG), convocó a reunión de trabajo a los responsables en la elaboración de los proyectos de Leyes de Ingresos delos Municipios, celebrada el 30 de octubre de 2012, en las oficinas de dicha entidad fiscalizadora. Se conocieron las estimaciones y proyecciones de ingresos de los municipios; se acordó la presentación de los proyectos de Ley de Ingresos en base a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo se convocaron a diversas reuniones de trabajo donde se analizaron las estimaciones resultantes a presentarse a los Cabildos respectivos para su aprobación.

En reunión de trabajo de la Comisión dictaminadora celebrada el 21 de noviembre de 2102, se conocieron las proyecciones de ingresos contempladas en las iniciativas municipales; se analizaron los conceptos de ingresos por contribuciones e ingresos no



2012-2015
H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

tributarios, solicitando al OSAFIG, las aclaraciones respecto a incrementos significativos proyectados, los cuales fueron aclarados oportunamente.

Asimismo, en segunda reunión de trabajo de la Comisión dictaminadora, donde asistieron, además de los integrantes de dicha Comisión, los Diputados integrantes de esta Legislatura para conocer la proyección de ingresos contenida en la propuesta mencionada, celebrada el 23 de noviembre de 2012, en la Sala de Juntas de la Soberanía local, “Francisco J. Mújica” el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado presentó el análisis a las proyecciones de ingresos contempladas por el iniciador con el objeto de determinar que dichas estimaciones de ingresos fuera real y acorde a las bases establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio y a la Ley de Coordinación Fiscal.

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, ésta Comisión dictaminadora, homologó el Clasificador por Rubros de Ingresos presentado por el iniciador, pretendiendo con ello armonizar en todos los municipios que integran el Estado de Colima la misma desagregación mínima requerida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; eliminando conceptos que por su naturaleza no corresponde su recaudación al ámbito municipal. Criterios legales y contables que facilitarán su análisis y comprensión, precisando la codificación de los dígitos de los conceptos con las cuentas correspondientes al catálogo de cuentas armonizado.

Con lo anterior, la Comisión que dictamina, considera que la propuesta de Ley de Ingresos presentada por la entidad municipal para el ejercicio fiscal 2013, es racional en los importes que se pretenden recaudar y acorde a las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 20

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Tecomán, percibirá en el ejercicio fiscal 2013 la cantidad de **\$287'407,546.45** (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N), por concepto de ingresos provenientes



de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2013	CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
4.1.1	IMPUESTOS	42,957,576.38
4.1.1.1	Impuesto sobre los Ingresos	83,143.11
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	83,143.11
4.1.1.2.	Impuesto sobre el Patrimonio	36,786,191.71
	Impuesto Predial	36,786,191.71
	Contribuciones especiales	0.00
	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	3,531,115.61
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	3,531,115.61
	Impuestos al comercio exterior	0.00
	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	Impuesto Ecológicos	0.00
4.1.1.7	Accesorios	2,557,125.95
	Accesorios de impuesto predial	2,406,131.41
	Accesorios del impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas	0.00
	Accesorios del impuesto sobre transmisión patrimonial	150,994.54
	Otros accesorios	0.00
4.1.1.9	Otros Impuestos	0.00
	Impuesto no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
	Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
	Contribuciones de mejoras por obras de recursos propios	0.00
	Contribuciones de mejoras por obras de recursos del FAISM	0.00
	Contribuciones de mejoras por obras con recursos de empréstitos	0.00
	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
4.1.4	DERECHOS	25,805,715.37



Derecho por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		
4.1.4.1		1,297,982.21
	Uso de vías y áreas públicas	1,297,982.21
4.1.4.3	Derecho por prestación de servicios	18,178,505.35
	Servicios médicos	142,255.44
	Alumbrado público	14,739,651.29
	Aseo público	1,147,302.57
	Cementerios	669,630.55
	Rastro	1,225,889.23
	Seguridad pública	253,776.27
	Concesiones	0.00
4.1.4.9	Otros Derechos	6,168,190.15
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	1,417,254.14
	Anuncios y publicidad	118,406.61
	Bebidas alcohólicas	2,855,081.95
	Licencias y permisos	14,955.28
	Registros, certificaciones y legalizaciones	555,958.60
	Catastro	646,040.59
	Ecología	40,843.29
	Diversas certificaciones	519,649.69
4.1.4.4	Accesorios	161,037.66
	Multas por pago extemporáneo de derechos	663.07
	Recargos	150,255.90
	Gastos de ejecución	10,118.69
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		
		0.00
4.1.5	PRODUCTOS	1,499,574.36
	Productos de tipo Corriente	1,083,574.36
	Venta de bienes muebles e inmuebles	0.00
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	477,461.60
	Formas impresas	572,206.25
	Publicaciones	0.00
	Bienes vacantes mostrencos	0.00
	Productos de viveros	0.00
	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	0.00
	Servicio de arrastre de grúas	0.00



2012-2015
H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

	Uso de parques y unidades deportivas	0.00
	Otros productos	33,906.51
	Productos de capital	416,000.00
	Rendimientos financieros	20,000.00
	Rendimientos financieros recursos propios	352,000.00
	Rendimientos financieros FAIS	35,000.00
	Rendimientos financieros FORTAMUN	9,000.00
	Otros rendimientos financieros	0.00
	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4.1.6	APROVECHAMIENTOS	1,322,981.85
	Aprovechamientos de tipo corriente	1,032,870.69
	Multas por falta de reglamentación municipal	1,332,631.24
	Recargos de multas	0.00
	Gastos de ejecución de multas	0.00
	Descuentos de multas	-299,760.55
	Otros Aprovechamientos	0.00
	Aprovechamiento de Capital	290,111.16
	Intereses	4,851.15
	Indemnizaciones	58,303.02
	Reintegros	0.00
	Aportaciones	0.00
	Apoyos	0.00
	Depósitos	0.00
	Otros	226,956.99
	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4.1.7	Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
	Ingresos por operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
	Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos de gobierno central	0.00
4.2.1.1	PARTICIPACIONES	140,051,737.99
	Fondo General de Participaciones	88,571,644.25



2012-2015
H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

Fondo de Fomento Municipal	39,258,748.89
Tenencia	342,962.76
ISAN	892,197.24
IEPS	2,993,282.88
Fondo de Fiscalización	4,050,589.97
IEPS Gasolina y Diesel	3,942,312.00
0.136 % de la RFP	0.00
4.2.1.2 APORTACIONES	65,713,320.50
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	14,868,996.94
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	50,844,323.56
4.2.1.3 CONVENIOS	10,056,640.00
Multas federales no fiscales	0.00
Accesorios de multas federales no fiscales	0.00
ZOFEMAT	56,640.00
Accesorios de ZOFEMAT	0.00
Tenencia estatal	0.00
Convenios de programas federales	0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,000,000.00
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0.00
Transferencias al resto del sector público	0.00
Subsidios y subvenciones	10,000,000.00
Ayudas sociales	0.00
Pensiones y jubilaciones	0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
4.3.5 INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00
Endeudamiento interno	0.00
Préstamo a corto plazo	0.00
Préstamo a Largo Plazo	0.00
Endeudamiento externo	0.00
SUMA DE INGRESOS	\$287,407,546.45

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.



Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2013, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.-El municipio de Tecomán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2013 los ingresos provenientes de los derechos por la presentación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y demás que le faculta a prestar la Legislación en Materia de Agua del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima en \$81'935,589.55 (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.)

ARTÍCULO 7º.- En el ejercicio fiscal 2013 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, a la tasa 2.25% mensual.

ARTÍCULO 8º.-En el ejercicio fiscal 2013, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.



2012-2015
H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 ° de enero del año 2013, previa su publicación en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**C. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. NOE PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GRETTEL CULIN JAIME
DIPUTADA SECRETARIA**